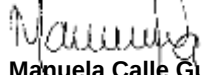


Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	7305540890022019-00067
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Javier Giraldo Sánchez

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. La apoderada de la parte actora allegó escrito en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.



Manuela Calle Guevara
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

En el proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Javier Giraldo Sánchez, la apoderada de la parte actora solicita de la judicatura, la terminación del proceso por pago total de la obligación sobre la obligación cedida por el Banco Agrario de Colombia S.A., homologado mediante las obligaciones números 725066300217823 Y 4866470211840277, que es base de la ejecución, teniendo en cuenta que la misma se encuentra cancelada por acuerdo de pago aprobado y cumplido por el demandado. Al respecto, se considera:

Prevé el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso "... Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...".

En el caso a estudio advierte la judicatura que el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación ejecutada con inclusión de los intereses de mora y las costas procesales, por haberse satisfecho la obligación entre las partes y que diera origen a este proceso, razones por las que el juzgado ha de aceptar lo solicitado, decretando la terminación de este proceso por pago total de la obligación, ordenando cancelar las medidas cautelares decretadas, y no condenando en costas a ninguna de las partes.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022019-00067
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Javier Giraldo Sánchez

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado este proceso Ejecutivo del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Javier Giraldo Sánchez, por pago total de las obligaciones, intereses moratorios y costas procesales, conforme lo expuesto por el Juzgado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

TERCERO. Declarar que no hay lugar a condena en costas, para ninguna de las partes.

CUARTO. Ordenar el archivo definitivo de todo el proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 062

Hoy 22 de septiembre de 2022